



Registro Salida Nº: 90120 Fecha: 01/02/2021

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA FORMULADA POR LA ENTIDAD MERKUR INTERACTIVE MALTA PLC, EN RELACIÓN CON LAS LICENCIAS GENERALES DE LAS MODALIDADES DE JUEGO “APUESTAS” Y “OTROS JUEGOS”, OTORGADAS MEDIANTE RESOLUCIONES DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2015, Y CON LAS LICENCIAS SINGULARES DE LOS TIPOS DE JUEGO DENOMINADOS “APUESTAS DEPORTIVAS DE CONTRAPARTIDA”, “MÁQUINAS DE AZAR”, “RULETA” Y “BLACK JACK”, CON LAS QUE ACTUALMENTE CUENTA.**

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.** Con fecha 4 de diciembre de 2014, en nombre y representación de la entidad Merkur Interactive Malta PLC, con N.I.F. número N0461473A, en el marco de la Convocatoria para el otorgamiento de licencias generales aprobada por la Orden HAP/1995/2014, de 29 de octubre, se presentaron solicitudes de licencias generales para el desarrollo y explotación de las modalidades de juego “Apuestas” y “Otros Juegos”.

Con fecha de 2 de junio de 2015, mediante sendas Resoluciones de esta Dirección General de Ordenación del Juego, le fueron otorgadas a la entidad Merkur Interactive Malta PLC, las licencias generales solicitadas.

Mediante resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Juego de distintas fechas, le fueron otorgadas a la entidad Merkur Interactive Malta PLC, las licencias singulares de los tipos de juego “Ruleta”, “Black Jack”, “Máquinas de azar” y “Apuestas deportivas de contrapartida” con las que actualmente cuenta.

**Segundo.** Con fecha 14 de octubre de 2020, ha tenido entrada en el Registro de esta Dirección General de Ordenación del Juego, un escrito en nombre y representación de la entidad Merkur Interactive Malta PLC, por el que renuncia a las licencias especificadas en el antecedente primero, de las que es actualmente titular la referida Sociedad.

**Tercero.** Con fecha de 26 de enero de 2021, la Subdirección General de Inspección del Juego de la Dirección General de Ordenación del Juego ha emitido un Informe de verificación de cese de comercialización de

Nº Ref.: CGEN/06352

R.D. (\*): 5ea5ff0035c962307da45c42579fd7ef262372d7

(\*) Resumen Digital con el presente SHA1. La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	10455660319274070089175-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	01/02/2021 17:10
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=10455660319274070089175-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=10455660319274070089175-DGOJ</a>				Página 1 de 4



Registro Salida Nº: 90120 Fecha: 01/02/2021

actividades de juego, relativo a las licencias generales y singulares de la entidad Merkur Interactive Malta PLC, en el que se hace constar que se ha verificado que en el sitio web del operador no se ofrece juego, que de acuerdo con la información de actividad del Sistema de Control Interno se ha constatado que el operador no está operando, y que se ha comprobado que el operador está al corriente de sus obligaciones de presentación de informes; concluyéndose que no quedan obligaciones pendientes por parte del operador, que se constata la inexistencia de actividad comercial de las licencias singulares de este operador, y que se valora positivamente la aceptación de la renuncia a las licencias del operador en relación con los riesgos relacionados con los derechos de los participantes.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 21 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Por su parte, los artículos 10 y 11 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, atribuyen a la Comisión Nacional del Juego la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencias generales y singulares.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, modificada por la Disposición final séptima del Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego, salvo las relacionadas con la gestión y recaudación de las tasas a las que se refiere el artículo 49 de dicha ley, que serán ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**Segundo.** De acuerdo con el apartado 1 del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015, de 1 de octubre), todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

El apartado 4 del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento, salvo que, habiéndose personado en

Nº Ref.: CGEN/06352

R.D. (\*): 5ea5ff0035c962307da45c42579fd7ef262372d7

(\*). Resumen Digital con el presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	10455660319274070089175-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	01/02/2021 17:10
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
<b>Uri de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=10455660319274070089175-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=10455660319274070089175-DGOJ</a>				Página 2 de 4



Registro Salida Nº: 90120 Fecha: 01/02/2021

el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueran notificados del desistimiento.

**Tercero.** El apartado 5 del artículo 9 de Ley 13/2011, de 27 de mayo, y el artículo 5 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, establecen que las licencias y autorizaciones reguladas en esas normas se extinguirán, entre otros supuestos, por renuncia expresa del interesado, manifestada por escrito.

Por cuanto antecede,

### ACUERDA

**Primero.** Aceptar la renuncia formulada en nombre y representación de la entidad Merkur Interactive Malta PLC, en relación con las licencias generales de las modalidades de juego "Apuestas" y "Otros Juegos", otorgadas mediante Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 2 de junio de 2015; así como con la licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego "Apuestas deportivas de contrapartida", otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 14 de marzo de 2019, y las licencias singulares para el desarrollo y explotación de los tipos de juego "Máquinas de Azar", "Ruleta" y "Black Jack", otorgadas mediante Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 2 de junio de 2015.

**Segundo.** Declarar extinguidas las licencias generales de las modalidades de juego "Apuestas" y "Otros Juegos", otorgadas a Merkur Interactive Malta PLC mediante Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 2 de junio de 2015; así como la licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego "Apuestas deportivas de contrapartida", otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 14 de marzo de 2019, y las licencias singulares para el desarrollo y explotación de los tipos de juego "Máquinas de Azar", "Ruleta" y "Black Jack", otorgadas mediante Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 2 de junio de 2015, y ordenar el archivo de las actuaciones.

**Tercero.** Proceder a la devolución de las garantías constituidas por el operador, vinculadas a la licencia general y a las licencias singulares que se declaran extinguidas, una vez que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, resulte acreditada la inexistencia de obligaciones o responsabilidades pendientes a las que dicho importe estuviera afecto.

**Cuarto.** Proceder a la cancelación de la inscripción en el Registro General de Licencias de Juego de la Entidad Merkur Interactive Malta PLC, como titular de licencias generales de las modalidades de juego "Apuestas" y

Nº Ref.: CGEN/06352

R.D. (\*): 5ea5ff0035c962307da45c42579fd7ef262372d7

(\*). Resumen Digital con el sistema S.M.A.1. La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	10455660319274070089175-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	01/02/2021 17:10
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=10455660319274070089175-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=10455660319274070089175-DGOJ</a>				Página 3 de 4



Registro Salida Nº: 90120 Fecha: 01/02/2021

“Otros Juegos”; así como de las licencias singulares para el desarrollo y explotación los tipos de juego “Apuestas deportivas de contrapartida”, “Máquinas de Azar”, “Ruleta” y “Black Jack”.

**Quinto.** Proceder a la cancelación de los datos registrales vinculados al operador Merkur Interactive Malta PLC, en el Registro de Personas Vinculadas a Operadores de Juego.

Contra la presente resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego.

Nº Ref.: CGEN/06352

R.D. (\*): 5ea5ff0035c962307da45c42579fd7ef262372d7

(\*) Resumen Digital con el sistema SHA-1. La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	10455660319274070089175-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	01/02/2021 17:10
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=10455660319274070089175-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=10455660319274070089175-DGOJ</a>				Página 4 de 4